

# EL DIARIO DE MENORCA.

### Puntos de suscripcion.

**MAHON.** EN PROVINCIAS.  
 Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.

### Precios de suscripcion.

Menorca 6 reales al mes.  
 Provincias 24 reales trimestre.  
 Un número suelto 1/2 real.

### Anuncios y avisos.

Los suscritores 4 8 mars. por línea.  
 Los no suscritores 12.  
 Y las repeticiones a la mitad de precio.

## SECCION DE NOTICIAS.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### ESPOSICION A S. M.

SENORA: Grandes obstáculos presentaba, para el planteamiento de la ley hipotecaria, la multitud de libros que habian de cerrarse previamente. Vencidos por el celo y laboriosidad que han desplegado las dependencias de este Ministerio, resta prevenir los que entrañan la imperfeccion o la carencia absoluta de indices ordenados en algunas Contadurias y los que acaen de los defectos de que adolecen las inscripciones extendidas en los antiguos libros.

En gran número de registros quedarán los indices inconclusos; en muchos se encontrarán los asientos con todos los requisitos que para su validez exigian las leyes; en no pocos sin embargo, ni merecen el nombre de tales.

El aplazamiento de la ley hipotecaria, si justificarse necesitaria, se hallará justificado con la necesidad de dar tiempo a los Registradores para concluir los indices, á fin de que no viniere á ser regla general lo que el dia que rija la ley será una escepcion; por la que no deben demorarse los beneficios que ha de producir aquella.

En los registros en que el dia primero de enero de 1863 no estén concluidos los indices, es imposible que los Registradores, al inscribir los inmuebles, segun la ley, puedan hacerlo con los requisitos que esta exige como indispensables.

Obligarles, sin embargo, á que inscriban, es sujetarles á una responsabilidad gravísima é inmerecida; permitirles que inscriban sin los requisitos legales, sancionar el quebrantamiento

y la ineficacia de la ley. En este conflicto el Ministro que suscribe, fundado en la disposicion 8ª del art. 42, juzga procedente, que en lugar de inscribirse el inmueble, se anote preventivamente basta que estén concluidos los indices, salvándose de este modo la responsabilidad del Registrador y los intereses de los particulares.

Y no es menester que los efectos indefinidos de la anotacion se declaren por nadie: la ley, al no marcar el plazo en que debe producir efecto la anotacion que se haga por imposibilidad del Registrador, cuando con tanta escrupulosidad lo marca para los demas casos, da á entender, de un modo palmario, que ha de producirlo por tanto tiempo cuanto dure la imposibilidad que da causa á la anotacion.

Otra dificultad acaece de la inconclusion de los indices á que no puede ocurrir el medio de la anotacion preventiva; la libranza de certificaciones en el plazo que la ley determina. Si los indices concluidos, cada certificacion que se libre ha de ser producto de un trabajo lento y penosísimo, porque han de consultarse uno por uno todos los asientos de los libros del registro. En cuatro dias que marca la ley como término máximo, hay imposibilidad material de cumplirlo. La ley preceptua, y al preceptuar, supone términos hábiles para el cumplimiento del precepto. El artículo 295, por lo tanto, solo debe tener fuerza respecto al plazo concedido al Registrador para la libranza de certificaciones desde que estén concluidos los indices.

La ley ha determinado, como no podia menos, que las inscripciones hechas en los libros antiguos tengan la misma fuerza que las que en los nue-

vos se hagan, y el art. 307 del reglamento general advierte que producirán todos sus efectos, aunque carezcan de algunos de los requisitos que ahora exige la ley, bajo pena de nulidad. Que estos requisitos no han de ser de los que constituyen la esencia de la inscripcion, es evidente, pues si una de gravamen no determina la finca gravada, ni espresa el gravamen, no llena su objeto, ni puede reputarse verdadera inscripcion, ni producir efecto.

Mas las informalidades que se advierten en las inscripciones han podido, han debido ser cometidas por los Contadores; é inicu sería que propietarios que cumplieron con la ley presentando á su debido tiempo sus títulos al registro, y que tranquilos, creyendo, como debian creer, que el asiento se habia estendido en forma, gozase sus derechos, se viesen despojados de ellos por faltas que no cometieron. Inicu también sería que á terceros poseedores se les arrebatase el inmueble adquirido porque se probase que una inscripcion antigua, que creyó el Registrador no lo designaba, se referia verdaderamente á él.

Para ocurrir á lo uno y á lo otro, cree el Ministro que suscribe que debe llamarse á los interesados, hacerse les saber los defectos de las inscripciones, prevenirles que las rectifiquen; y si despues de esto no aprovecharen el aviso, imputense á si mismos los perjuicios que pudieran sobrevenirles.

Para ello los Registradores deberán formar una seccion de indice que comprenda todas las inscripciones que contuviesen defectos gravísimos por falta de los nombres de las personas con quienes se tratase ó no poder venir en conocimiento de la finca ó gravamen alje-

to de las inscripciones; llamar á los que puedan ser interesados en ellas; incluir en el índice general y sucesivamente las que se vayan rectificando, y espresar en las nuevas inscripciones y en las rectificaciones que se les pidan de libertad, ó de gravámenes de las fincas, ó de derechos ú obligaciones de las personas, los asientos que puedan inferirse hacen referencia á aquellos inmuebles ó á aquellas personas, dejando siempre al cuidado de los Tribunales el que decidan la fuerza que han de tener las inscripciones defectuosas antiguas y las rectificaciones que de ellas se hagan posteriormente.

Y para estas y cualesquiera otras rectificaciones, entiendo el Ministro que suscribe que no debe limitarse al plazo, quedando al completo arbitrio de los interesados. Solo en un caso debe remitirlas el Registrador, cuando sobre el inmueble, cuyo asiento trate de rectificarse, haya adquirido derechos un tercero que se negare á prestar su consentimiento. Los Tribunales entonces decidirán la fuerza de la antigua inscripción imperfecta contra el tercero que, concededor de ella, no vaciló en adquirir derechos mas ó menos disputables.

Puede surgir la duda de cuánto y á quien corresponde pagar los derechos que se devenguen por estos asientos rectificadas; y el Ministro que suscribe, señalando la mitad de los marcados en el arancel para los que rectifiquen dentro del año desde la publicación de la convocación de los Registradores, excepto en los asuntos comprendidos en el art. 17, que por su exigüidad no permiten rebaja, y el total á los que rectifiquen despues, declarando que el pago ha de hacerse por los interesados, y que les queda el derecho de repetir contra el Contador culpable, cree haber respetado todos los derechos y estimulado, en el círculo de sus atribuciones, la rectificación de los asientos antiguos defectuosos.

Con esto, con la rectificación ó nueva inscripción de los inmuebles y derechos reales, nacionales, provinciales y del municipio, y con las medidas legislativas convenientes sobre censos que á su debido tiempo se presentarán á las Cortes, espera habrán desaparecido las principales dificultades que se presentan para que se consiga el obje-

to que se propuso la ley hipotecaria, y para que el crédito territorial se eleve á la altura que debe tener en una nacioo cuya principal riqueza consiste en la propiedad inmueble.

Fundado en estas razones, oidas la comision de Códigos y la Direccion del Registro, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer para la aprobacion de S. M. el siguiente Real decreto.

San Ildefonso 30 de julio de 1862.  
— SEÑORA: A. L. R. P. de V. M. —  
Santiago Fernandez-Negrete.

(Concluirá).

— De la Correspondencia: —

Una de las ventajosas disposiciones que para el servicio militar de las islas españolas del golfo de Guinea se han adoptado no hace mucho tiempo, consiste en la de que para cubrir las bajas que ocurran en la guarnicion de las posesiones indicadas, puedan admitirse individuos de color, libres, que voluntariamente quieran servir en ellas, por los años y las ventajas que ofrece la ley de 29 de noviembre de 1859, sobre premios á enganchados y reenganchados.

Durante el primer semestre del año actual han fallecido en Madrid 2,048 varones, de los cuales 1,323 eran menores de diez años, 102 de diez á veinticinco, 286 de veinticinco á cincuenta, 317 de cincuenta á ochenta, y 20 de ochenta en adelante, 1,550 eran solteros, 375 casados y 123 viudos.

El número de hembras que han fallecido en dicho tiempo asciende á 1,991, de las cuales 1,181 eran menores de diez años, 114 de diez á veinticinco, 289 de veinticinco á cincuenta, 376 de cincuenta á ochenta, y 31 de ochenta en adelante, 1,386 eran solteras, 312 casadas y 293 viudas.

La posicion social de las 4,039 personas de ambos sexos fallecidas en el expresado semestre era la siguiente: Menores sin profesion determinada, 2,358; hombres trabajadores del campo, 102; en fabricas, talleres, 237; comerciantes é industriales, 101; profesores, médicos, abogados, eclesiásticos, curiales y otras varias carreras, 96; propietarios, 113; de vida dudosa, 43. Mujeres ocupadas en el campo, fabricas, talleres y oficios, 54; dedicadas á ocupaciones domesticas, 767; propietarias, 133; de vida dudosa, 35.

Las causas ostensibles del fallecimiento han sido las siguientes: de enfermedades comunes, 1,980 varones y 1,936 hembras; de enfermedades epidémicas y contagiosas, 13 varones y 14 hembras; de muerte natural repentina, 26 varones y 19 hembras; de muerte violenta, 15 varones y 4 hembras; de vejez, 14 varones y 18 hembras.

En el primer semestre de este año ha habido en Madrid 4,983 nacimientos. De legitimo matrimonio han sido 2,374 varones y 2,134 hembras. Fuera de matrimonio han nacido 237 varones y 238 hembras.

En el Boletín mensual de la sociedad protectora de animales se lee la siguiente anecdota: Un nabab de la India inglesa cogió un dia una cigüña viva. Llevaba un collar de hierro en el que se leia: *Hæc ciconia ex Polonia* (esta cigüña viene de Polonia). En la siguiente primavera, esta misma cigüña fue vuelta á cojer en Polonia y presentada al conde Browski, en cuyas tierras adivaba todos los años. Repararon que su collar de hierro habia sido cambiado por un rico anillo de oro en el que se leia: *Hanc ciconiam cum donis remittit India Polonis*. (La India envia á Polonia esta cigüña adornada con sus dones.)

No se sabia qué admirar mas, si la cultura del nabab ó la fidelidad de la cigüña.

MAJON 18 DE AGOSTO.

Efemerides.

1119.

Luis VI, apellidado el Gordo, rey de Francia, y Enrique I, rey de Inglaterra, vienen á las manos en la llanura de Breneville, y es derrotado el primero. Segun una crónica antigua, el rey Luis estuvo á pique de caer prisionero, pues un soldado inglés le habia cogido por las riendas del caballo, gritando, *el rey es prisionero*; pero éste le descargó al mismo tiempo con la espada un altibajo en la cabeza, y le tendió á sus pies, diciendo: *Sabe que jamás se hace prisionero al rey, ni aun en el ejército*. Está aventura (dice Mezerai) indujo á hacer grabar una medalla con esta inscripción, sacada de Virgilio, *Nec capti potuerunt capi*. Algunos historiadores muy dignos aseguran que el rey de Francia, habiéndose extraviado en un bosque al huir de la retrega, se vió precisado á hacerse de un labriego, que sin conocerlo, le condujo á Andeli, recién conquistado en nombre del mismo rey Luis por Enguerrando de Charraumont.

1343. El rey de Aragon don Pedro IV, á la cabeza de su ejército, parte de Clairá, en Rosellon, y pasa á acampar cerca de Canet. Dispone en seguida que se provea de las municiones necesarias este lugar, y se reparen sus muros; y provee á frey Guillen de Guimerá el cargo de gobernador de los lugares del Rosellon que estaban á la devocion del referido monarca.

1400. Es depuesto en Laenstein por los príncipes del imperio de Alemania el emperador Wenceslao.

1415. Ríodese á las tropas del rey don Fernando la villa de Agramont, defendida por los parciales de don Jaime, último conde de Urgel.

Las músicas de la guarnicion obsequiaron al Exmo. Sr. General-gobernador D. Joaquin Bassols, en la vigilia de su santo, con una brillante serenata que estuvo en extremo concurrida hasta su conclusion, aun cuando seguian tocando cerca de la media noche.

El Ilmo. Sr. D. Mateo Jaume, obispo de esta diócesis, ha regalado á varias escuelas públicas y particulares de esta ciudad un gran número de lindas medallas que

ha traído de la capital del Orbe católico. Sabida es la particular predileccion con que Su Ilma. ha mirado siempre la instruccion pública y la preciosa educacion de la infancia, cuyos establecimientos visita, como cariñoso padre, durante su permanencia en Mahon.

Como testigos oculares podemos afirmar que este obsequioso recuerdo ha causado el mayor estímulo en los alumnos, quienes procuran hacerse dignos de él: los del establecimiento de instruccion primaria llamado Colegio Mahonés, y á ellos en particular nos referimos, estrenaron las medallas el domingo en la funcion religiosa que dedicaron igualmente á su patrona la santísima Virgen en el misterio de la Asuncion.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY. San Bernardo abad, doctor y fundador y San Eustasio abad.

CULTOS. CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nra. Sra. de la Esperanza, en la iglesia parroquial de Santa Maria.

En la de Santa Maria continúa con notable solemnidad el devoto octavario de la Virgen de la Asuncion, predicará D. Andres Basellini phro.

SANTO DE MAÑANA. Santa Juana Francisca Fremiot, viuda y fundadora.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY. SOL.—Sale á las 5 horas y 16 ms.—Pónese á las 6 h. y 49 ms. LUNA.—Sale á las 12 h. ms. 45 de la N.—Se pone á las 3 h. y 35 ms. de la T.

ORDEN DE LA PLAZA del 19 de agosto de 1862.

Servicio para el 20. Gefe de dia: D. Francisco Marbeuf y Athy, comandante graduado capitán del regimiento infanteria de Granada n.º 34. Parada, el mismo cuerpo.—Hospital y provisiones, Zaragoza.—El Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

RUQUES DESPACHADOS. Para Barcelona, polacra esp. Favorita, de 97 t., cap. D. Gabriel Beltran con 9 trip. y azúcar.

SALIDAS. Para Marsella balandra esp.ª Juanita de 25 ton., cap. D. Gregorio Femenias con 3 trip., 1 pas., huesos y otros efectos.

Para Palma polacra esp. Rosalia, de 221 t., cap. D. Antonio Salas con 13 trip. y azúcar.

Para Barcelona polacra esp. Elegancia, de 201 t., cap. D. Pedro Maristany con 13 trip. y azúcar.

Para Palma balandra esp. Vigilante, pat. Onofre Andreu con 4 trip. y varios efect.

que aun quedan sin retirar del local algunos objetos de la seccion de industria fabril y muchos de los de las de cultivo é industria agrícola, si bien es verdad que no pocos de los de las últimas clases pertenecen á vecinos de los pueblos de Menorca é Ibiza, ó de los de Mallorca mas distantes de la capital, que acaso no han tenido hasta ahora oportunidad para hacer las diligencias necesarias. Van acudiendo sin embargo los interesados aunque despacio, y es de esperar que no tarde ya muchos dias en verse completamente desocupadas, las salas donde se celebró la exposicion. Si transcurrido algun tiempo y no obstante las nuevas gestiones que van á practicarse, dejan de reclamar algunos espositores de las secciones de agricultura é industria agrícola sus respectivos productos, antes que presenciar el completo deterioro de estos, se considerará la junta tácitamente autorizada para entregarlos á la casa de Misericordia, junto con los que ya están destinados á tan caritativo objeto, por espresa voluntad de las personas que los presentaron.

Apenas cerrado el concurso, solicitó el Director del Instituto de 2.ª enseñanza, que se le facilitasen pequeñas muestras de los principales artículos de las secciones de cultivo é industria agrícola para el gabinete ó museo agronómico de dicha escuela. La junta aplaudiendo el pensamiento que motivaba esta súplica, no pudo menos de acceder á ella, persuadida de que V. E. y los espositores no dejarían de aprobarlo. Las muestras que en su consecuencia ha recogido el Instituto, se elevan á considerable número de 304, perteneciendo en su mayor parte á las clases de cereales, frutas secas, aceites y espíritus, y junto con las maderas que el espositor Don Pedro José Trias tenía ya cedidas al establecimiento,

de la Font Santa del término de Palma. Curiosa era tambien la pequeña coleccion de ágatas ó jaspes de Sóller, que presentaron los señores D. Salvador Rosselló y Don Antonio Portell. Las muestras de carbon mineral é litónito estraidas de las minas que se explotan en los distritos de Binisalem, S. Iva y Andraitx, hacen desear que estos citaderos sean abundantes y que no desmaye en nuestras sociedades mineras el laudable afán que despliegan para beneficiarlos. El cobre de Ferreries y los demás carbonatos del mismo metal que figuraban en la exposicion, como procedencia los últimos de varias minas explotadas por D. José Ignacio Gelabert ten Sollér y en Pollensa, aunque á primera vista prometen bastante, exigirían para ser debidamente apreciados, la ejecucion de ensayos y otras operaciones, en que la junta no ha podido, ni cree debía ocuparse. Dicho está que en su concepto no procedía la adjudicacion de premios á los espositores de esta seccion por mas dignas de apreciacion que fuesen las muestras que presentaron. No debe limitarse pero aplicarse la misma regla, al plano geológico de Mallorca que presentó D. Pablo Bouzy. Los profundos estudios y conocimientos que semejan obra supone y el importante servicio que con ella ha prestado su autor á las ciencias y al país, bien merecen que se le asigne una recompensa, tan alta al menos como la mas distinguida de las que acaban de adjudicarse. De muy buen grado le hubiera propuesto la junta para el nombramiento de socio de mérito de la Real Sociedad de amigos del país, pero habiendo obtenido ya el Sr. Bouzy esta honrosa distincion por otros trabajos y servicios dignos de grande aprecio, y en la imposibilidad de señalarle otro premio de mayor valía, ha tenido que limitarse á uno

## AVISOS OFICIALES.

**El Comisario de Guerra habilitado inspector de utensilios de esta plaza.**

**HACE SABER:** Que debiendo procederse en pública subasta á la venta de 190 sábanas, 415 tablas, 8 arrobos de retazos de manta, 14 arrobos de trapos, 23 bancos, 2 braseros de hierro, 3 cantaros, 6 cubetas, 2 quinqués de hoja de lata y 14 tapaderas de tinaja, todo inútil y ecésistente en los almacenes de la Administración de utensilios de la misma, queda señalado para el remate el día 26 del corriente á las 12 de la mañana, el cual tendrá lugar en la Inspección de dicho ramo sita en la calle de la Reina, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma y hasta cuya hora serán admitidas las proposiciones que presenten los que quieran adquirir dichos efectos. — Mahon 14 de Agosto de 1862. — Diego Longuet.

## ANUNCIOS.

El jueves día 28 del actual á las

once de la mañana se venderá á pública subasta, si la postura es competente, la casa de la calle de la Infanta n.º 64, antes de la Paz n.º 3, á tenor del pliego de condiciones que obra en poder del pregonero público.

## EN VENTA.

Lo está el predio Sargosam de 54 cuarteras sembrado y 6 cuarteras matorral. Informará el Notario D. Nicolás Orfila.

## PARA ALQUILAR.

Lo están las casas número 16 del Cos de Gracia, y la del número 20 de la calle de S. Fernando.

Informará su dueño que vive en el n.º 18 del Cos de Gracia.

## INTERESANTE AL PÚBLICO.

SOLO POR CUATRO DÍAS.

CALLE NUEVA NÚMERO 24.

**Blancura y suavidad del cutis.**

Nada en verdad puede procurar tan fácilmente esta doble ventaja como las maravillosas bolas circasianas. El conocimiento que tiene ya de ellas

este ilustrado público nos evita explicar otra vez el modo como deben usarse, solo diremos que en dos minutos dan al cutis un hermoso y permanentemente blanco de nieve, sin que puedan causar aquellas el menor daño, con la ventaja de poderse lavar después de haberlas usado. Su precio 10 reales cada caja grande y 7 las pequeñas.

Igualmente se encontrará en dicho establecimiento una agua para teñir instantáneamente la barba y los cabellos á 40 reales caja.

Crema depilatoria para quitar el vello instantáneamente, y si se repite la operación hasta seis u ocho veces no vuelve mas el vello.

Y otros efectos y géneros á precios sumamente módicos.

Queda abierto el despacho desde las ocho de la mañana hasta las diez de la noche.

Por todo lo que vá sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable,  
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,  
calle Nueva, num. 21.

de los ordinarios de primera clase, no sin abrigar el deseo de que V. E. al entregárseto, se sirva manifestarle la especial consideración que ha merecido su trabajo.

De todo lo espuesto se sigue, que el total número de premios adjudicados á los espositores del último concurso, asciende entre todas las secciones á 566, comprendiendo 16 de 1.ª clase, 63 de la 2.ª, 144 de la 3.ª y 443 de la 4.ª. Por mas que á primera vista parecen estas cifras algo abultadas, se atreve la junta á creer que atendido el carácter y fin de la esposición, el crecido número de objetos que se presentaron y la buena calidad ó mérito de una gran parte de ellos, no tachará V. E. de pródigas ó liberales en demasia á las Comisiones del Jurado, mayormente si recuerda el ventajoso resultado que alcanzaron las producciones de las Baleares en el concurso nacional de 1857, donde la competencia fué mas general y rigurosa y la calificación mas severa y depurada.

Observará V. E. que al hablar de los premios adjudicados, no ha dicho la junta en que habian de consistir limitándose solamente á determinar la clase ó categoría de cada uno de ellos, según la apreciación relativa que los justificaba. De otro modo no le era dado proceder mientras esta se iba verificando, por no serle aun conocidos los propósitos de V. E. acerca del particular, ni haberse podido tampoco fijar con certeza el máximum de la cantidad de que podia disponerse para recompensar á los espositores que mas se hubiesen distinguido. Inclinábase la junta en un principio á distribuir algunas recompensas en dinero, al menos entre los espositores de ciertas clases; mas habiéndose luego cargo de su ineficacia mientras no alcan-

zasen á una suma algo crecida, y no pareciéndole probable que la Diputación pudiera facilitársela, después de hacer frente á los demás gastos del concurso y á tantas otras atenciones como en aquellos dias la rodeaban, pensó que lo mas conveniente y hasta lo mas conforme al noble y desinteresado espíritu que animaba á todas las personas que debian ser premiadas, era prescindir de toda gratificación en numerario y hacer efectiva como otras veces la distribución de premios, por medio de medallas de oro, plata y cobre en cuanto á los de primera, segunda y tercera categoría y menciones honoríficas á los de la cuarta. Así se concilia el gasto con la delicadeza de los mismos espositores, á quienes seguramente lisongeará mas un sencillo y duradero testimonio de la distinción que merecieron, que una recompensa material de suyo menos apreciable para las personas de hidalgo carácter, y de que la mayor parte de ellos no tienen necesidad, para seguir con igual ó mayor diligencia que hasta aquí la senda de las mejoras y adelantos.

Hecha ya la calificación de los objetos, vino el caso de llamar á los espositores para que los retirasen, ordenándolos antes de la manera conveniente para que cada cual pudiera encontrar los suyos con facilidad, y no se cometiesen en su entrega equivocaciones involuntarias. Este nuevo trabajo que no dejaba tambien de ser algo molesto, sirvió en cambio para una nueva comprobación del catálogo y para corregir varias inexactitudes que inadvertidamente y por la premura del tiempo se habia incurrido al formularlos máscá pesar de los anuncios publicados en los periódicos y de las oficiosas gestiones de la comision de gobierno interior, tan poca prisa se han dado los espositores en satisfacer sus deseo-